ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MC-101-2025 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. C 379-2025 SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO.

FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	**20 DE AGOSTO DE 2026**
PARTES:	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
	CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO **Identificación: CC. 1 9 2 9 2 8 5 7**
CLASE DE CONTRATO	**MINIMA CUANTIA**
OBJETO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL REFUERZO Y APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA***
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	***VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS COP.($10.000.000)***
SUSCRIPCIÓN:	13 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	13 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de jdiciembre de 2026
C. D. P.:	N°s 1393-1394
R. P.:	No. 1974, 1975
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC MUNICIPAL**

Entre los suscritos a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en PENSILVANIA -Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del contrato de selección abreviada de menor cuantía quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO** mayor de edad, identificado con C.C. No. ***1 9 2 9 2 8 5 7*** quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad

e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que, el trece (13) de diciembre del 2025, las partes suscribieron el Contrato de mínima cuantía de la referencia, cuyo objeto fue: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL REFUERZO Y APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PENSILVANIA***".

2. Que, dio inicio el día trece (13) de diciembre de 2025.

3. Que, el plazo inicial de ejecución se estableció desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

4. Que, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual y efectuado el correspondiente balance técnico, jurídico y financiero, las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del contrato a partir del veinte (20) de agosto de 2026, dentro del término establecido para tal efecto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el propósito de establecer el estado final de las obligaciones, los valores ejecutados y pagados, así como los saldos y demás aspectos derivados de la ejecución contractual.

5. Que, el supervisor del contrato dio su visto bueno y solicitó suscribir la presente acta de liquidación dadas las circunstancias expuestas.

6. Que, según lo anotado, las partes proceden a liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen liquidar el contrato de mínima cuantía N° C-379-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	**$10.000.000**
Pago No. 1	**$ 5.260.000**

Valor total ejecutado	**$ 5.260.000**
Valor Bruto pagado al contratista	**$ 5.260.000**
Valor a pagar al contratista	**$ 0**
Saldo a reversar a favor del MUNICIPIO	**$ 4.740.000**

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, razón por la cual las partes renuncian a toda acción judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA QUINTA: La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Pensilvania, a los 20 días del mes de agosto de 2026.

POR EL MUNICIPIO

POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde

Escriba el texto aquí

CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO
Identificación: CC. 1 9 2 9 2 8 5 7

Proyectó: Jorge Iván Calderón Guarín- Abogado contratista